

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE.-

CONCHALI, - 6 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 797,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 4792; Modificación de Convenio de fecha 06.03.2014, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 915 del 23.05.2014, de dicho Servicio; Certificado Presupuestario N° 286 del 02.06.14; Decreto Exento N° 173 del 03.02.14. que aprobó el Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 06 de Marzo de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud", su cláusula cuarta del convenio, en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$ 24.839.615.-

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

IMPUTACION: 05.03.006.002.036 "Programa Rehabilitación integral en la Red de Salud"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


ADOLFA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal
SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

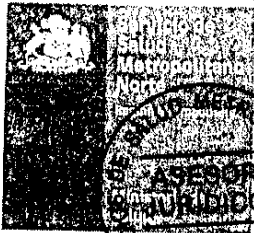
A D A F Simpatización

10 337 470

036
COP 52

4792
Sec Min

000915 23.05.2014



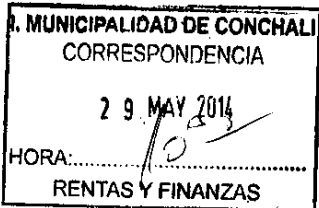
Dirección
Asesoría Jurídica
N°852 20/05/14
:221/2014.-
/prr.-

RES. EX. N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS: Memorando N°106 del 04 Marzo del 2014 de la Jefa Subdepartamento de Atención Primaria solicitando modificación de los convenios correspondientes al Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud; Resolución Exenta N°202 MINSAL del 23 de Diciembre 2013 que modifica Resolución 1270 que distribuye recursos para el mencionado Programa; Memorandum N° 279 del 06 de Marzo 2013 de la Jefa (S) Asesoría Jurídica a la Jefa (S) Subdepto de Atención Primaria enviando convenios modificados para la firma de los alcaldes de las Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :



Apruebase la siguiente modificación del convenio suscrito con la I. Municipalidad de Conchalí correspondiente al Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud :

En Santiago a 06 de Marzo de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la la Ilustre Municipalidad de Conchalí persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2833 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, año 2014.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula precedente en el sentido de que el monto anual a transferir será la suma de \$ 24.839.615 (veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos quince pesos).



TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Alvaro Lefio Celedón".

DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección
Municipalidad (1 convenio)
- División de Integración de la Red Asistencial, MINSAL(2 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Villalón".

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 271.-
REF.: 221/2014
LLG/JGE/SIZ/CIAM



**ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL
EN LA RED DE SALUD**

En Santiago a 06 de Marzo de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

DEPTO.
JURIDICO
CORESAM

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2833 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, año 2014.**

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula precedente en el sentido de que el monto anual a transferir será la suma de **\$ 24.839.615 (veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos quince pesos).**

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

